



07 FEB 2022

RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° 080 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-
GSRLLCC-G

Sullana,

VISTOS: El Informe N° 013-2022/GRP-401000-401300-401320-MARC de fecha 19 de enero 2022, el Memorando N° 007-2022/GRP-401000-401100 de fecha 14 de enero 2022 y el Expediente Judicial N° 00260-2017-0-3101-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencia Sub Regional No 548-2016/GOB.REG PIURA – GSRLLCC-G de fecha 19 de diciembre 2016, se le RECONOCIÓ a favor del colaborador Carlos Alberto Chacón Castillo la Bonificación por cumplir veinticinco años prestados al Estado por el importe de S/. 1.736,54 (mil setecientos treinta y seis y 54/100 nuevos soles) equivalente a dos remuneraciones totales, conforme al detalle consignado en el Anexo 02 que forma parte de la presente Resolución.

Que, con **Resolución Número Cuatro** de fecha 19 de abril 2018, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Sullana emite **SENTENCIA, Declarando Fundada** la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por don Chacón Castillo, Carlos Alberto, contra la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, y el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA con conocimiento de la PROCURADURIA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA; en consecuencia **DECLARENSE NULAS** y sin efecto legal alguno la Resolución Gerencial General Regional No 080-2017/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 31 de marzo 2017 emitida y la Resolución Gerencia Sub Regional No 548-2016/GOB.REG PIURA –GSRLLCC-G del 19 de diciembre 2016, y **ORDENA** a la parte demandada que dentro del plazo de quince días emita nueva Resolución efectuando el cálculo del reintegro de la Bonificación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al estado sobre la base de dos (02) remuneraciones totales o integras, disponiendo el pago a su favor por dicho concepto con descuento de lo cancelado en caso hubiera efectuado, más los intereses legales generados.

Que, con **Resolución Número Diez** de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Sullana emite **SENTENCIA DE VISTA**, donde **CONFIRMAN** la Sentencia recaída en la Resolución Número Cuatro de fecha diecinueve de abril dos mil dieciocho.

Que con **CASACION N° 4041-2019 SULLANA**, Pago de Asignación por 25 años de Servicios al Estado – Proceso Especial; la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, **DECLARA IMPROCEDENTE** el recurso de Casación interpuesto por el Procurador Adjunto del Gobierno Regional de Piura y la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”.

Que, con **RESOLUCIÓN NÚMERO DOCE**, de fecha dos de noviembre del dos mil veintiuno; el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Sullana, **REQUIERE** a la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”, cumpla en el plazo perentorio de 15 días hábiles EMITIR nuevo acto administrativo efectuando el cálculo de reintegro de la Bonificación por haber





07 FEB 2022

RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° 080 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

cumplido 25 años de servicios prestados al estado sobre la base de dos (02) remuneraciones totales o integras, disponiendo el pago a su favor por dicho concepto con descuento de lo cancelado en caso hubiera efectuado, más los intereses legales generados.

Que, con Memorando N° 007-2022/GRP-401000-401100 de fecha 14 de enero 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal comunica a la Jefa de La Oficina Sub Regional de Administración el CUMPLIMIENTO DE MANDATO JUDICIAL del demandante Carlos Alberto Chacón Castillo, Expediente Judicial N° 00260-2017-0-3101-JR-LA-01.

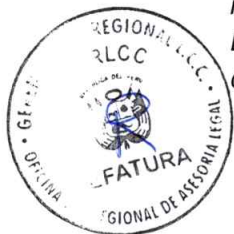
Que, con Informe N° 013-2022/GRP-401000-401300-401320 de fecha 19 de enero 2022, el encargado de Remuneraciones elabora el Cálculo de REINTEGRO por la Asignación por cumplir 25 años de Servicios prestados al Estado al administrado Carlos Alberto Chacón Castillo, en base a lo dispuesto por mandato judicial Expediente N° 00260-2017-0-3101-JR-LA-01.

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho, por la Constitución Política del Perú, Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria la Ley N° 27902, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA –PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades , Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 748-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 07 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al administrado CARLOS ALBERTO CHACON CASTILLO, el pago de REINTEGRO DE ASIGNACIÓN por cumplir 25 años de Servicio al Estado equivalente a dos (02) remuneraciones totales e integras por el importe de S/. 3.736,54 (tres mil setecientos treinta y seis y 54/100 soles), conforme lo indica la **Resolución Número Doce** de fecha dos de noviembre dos mil veintiuno en el Expediente Judicial N° 00260-2017-0-3101-JR-LA-01, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Sullana.





07 FEB 2022

RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° 080 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER al administrado CARLOS ALBERTO CHACON CASTILLO el pago de intereses legales laborales por el importe de S/. 235,15 (doscientos treinta cinco y 15/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- DEDUCIR el pago efectuado según Registro SIAF N° 001700 de fecha 13 de enero 2017, al administrado CARLOS ALBERTO CHACON CASTILLO el importe de S/. 1.366,54 (mil trescientos sesenta y seis y 54/100 soles), **en consecuencia el monto TOTAL a ser reintegrado es de S/. 2.605,15 (dos mil seiscientos cinco y 15/100 soles).**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER al órgano competente realice las acciones administrativas que correspondan, para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo TERCERO de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley al interesado señor CARLOS ALBERTO CHACON CASTILLO, al Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal y demás estamentos administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan al encargado de Escalafón, para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suarez
GERENTE SUB REGIONAL

